ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO N° 119 DE 2026

GENERALIDADES DE PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA	GERENCIA				
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	**LICITACIÓN PUBLICA**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**
					X
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	ACUERDO No. 006 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO				
PRESUPUESTO ASIGNADO	$3.570.000.oo				
Nº CDP	2026000216				

Rubro/ Fuente	**Nombre**	**Valor**
2.1.2.02.02.009-8	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORIA :2-Operativos FUENTE:001-Recursos propios	$3.570.000.oo

I.- <u>DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</u>

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna. En ese marco, la prestación del servicio de transporte asistencial de pacientes constituye un componente esencial del sistema de salud, cuya calidad y trazabilidad son exigencias de habilitación que recaen directamente sobre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) habilitadas para dicha actividad.

La ESE Hospital San Roque de Teruel – Huila cuenta con el servicio de Transporte Asistencial Terrestre debidamente habilitado ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Dicho manual establece, en sus criterios 7.4 (Servicio de Atención Prehospitalaria) y 16.3 (Transporte Asistencial), que los prestadores deben garantizar la georreferenciación y geolocalización de sus ambulancias, condición que forma parte integral de los estándares de habilitación de este servicio.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental del Huila, bajo la coordinación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias –CRUE Huila–, inició desde el año 2025 la implementación de un sistema de georreferenciación y geolocalización orientado a fortalecer la gestión de la red de transporte asistencial departamental. Este proceso fue comunicado a todas las IPS del departamento mediante la Circular N.° 2025CS092626 del 10 de diciembre de 2025, que estableció los lineamientos técnicos para la inscripción y conexión al sistema, y mediante la Circular N.° 2026CS012591 del 6 de febrero de 2026, que dio inicio a la fase de producción y vinculación de ambulancias al centro de monitoreo.

Mediante Requerimiento N.° 2026CS018259-23 del 26 de febrero de 2026, la Secretaría de Salud Departamental del Huila comunicó a la ESE Hospital San Roque el incumplimiento de los criterios de georreferenciación establecidos en la Ley 715 de 2001, la Resolución 1220 de 2010 y la Resolución 3100 de 2019, indicando que a esa fecha la institución: (i) no había diligenciado el formato de verificación del dispositivo GPS; (ii) no había reportado evidencia de instalación, operación y transmisión activa del dispositivo GPS en la ambulancia habilitada; y (iii) no había formalizado la vinculación

al centro de monitoreo del CRUE Huila. Este requerimiento fue trasladado a la ESE por la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Municipio de Teruel mediante oficio Rad. 0584 del 24 de febrero de 2026 y Rad. 0676 del 3 de marzo de 2026, exigiendo la regularización inmediata de la situación para evitar sanciones.

En consecuencia, la ESE Hospital San Roque de Teruel requiere contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de un dispositivo de geolocalización GPS vehicular para su ambulancia, que incluya la tarjeta SIM con plan de datos para transmisión continua al servidor de monitoreo de la Gobernación del Huila, con el fin de cumplir los requisitos técnicos de habilitación, vincularse al sistema de monitoreo del CRUE Huila y dar respuesta al requerimiento de las autoridades sanitarias departamental y municipal.

II.- DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Lo anterior permite concluir que la necesidad institucional descrita se satisface mediante la celebración de un contrato de suministro para el aprovisionamiento, instalación, configuración y puesta en marcha de un dispositivo de geolocalización GPS vehicular para la ambulancia habilitada de la ESE, con plan de datos para transmisión continua al sistema de monitoreo del CRUE Huila por el término de doce (12) meses, garantizando de esta manera el cumplimiento de los estándares de habilitación del servicio de transporte asistencial, la vinculación efectiva al sistema departamental de georreferenciación y geolocalización, y la continuidad en la prestación del servicio de transporte asistencial sin riesgo de sanciones o de pérdida de habilitación.

III.- LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. El capítulo III de la ley 100 de 1993 estableció el La necesidad descrita puede satisfacerse mediante la contratación directa en la modalidad de Contrato de Prestación El capítulo III de la ley 100 de 1993 estableció el régimen de las Empresas Sociales del Estado, en cuyo artículo 195 creó para sí su propio régimen jurídico, determinando en el numeral 6 que "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Por lo anterior, la Junta Directiva de la ESE San Roque de Teruel, en virtud de su naturaleza jurídica de entidad pública y régimen jurídico de derecho privado en materia contractual, expidió el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, por el cual se adoptó el estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado Hospital San Roque del municipio de Teruel-Huila, en cuyo artículo 17 se establece la modalidad de contratación directa, para la adquisición de bienes y servicios, siempre que la cuantía del contrato no supere el equivalente a doscientos noventa y nueve (299) S.M.M.L.V.

IV.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.

En atención a que la Empresa Social del Estado Hospital San Roque, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, mediante el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel. Este, a su vez, fue modificado, entre otros, por el Acuerdo 5 de 2024.

El artículo 21 del Acuerdo 6 de 2014, modificado por el artículo quinto del Acuerdo 5 de 2024, sobre la CONTRATACIÓN DIRECTA, establece:

Artículo 21. Contratación Directa*. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. tomando como única consideración las condiciones del mercado, da a conocer verbalmente o por escrito a un oferente su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales que en cada caso se establezcan, a fin de obtener su propuesta.*

La E.S.E. podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, o para el desarrollo de actividades relacionadas con la asesoría, administración o funcionamiento de la entidad, bien sean personas naturales o jurídicas. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta la idoneidad y la experiencia del contratista.

b. En todo contrato a celebrar por valor igual o inferior a doscientos noventa y nueve (299) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar, un contrato de prestación de servicios profesionales, necesario para la eficiente prestación del servicio asistencial de salud de la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel Huila, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa

V.- CONDICIONES GENERALES Y ESENCIALES DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DISPOSITIVO DE GEOLOCALIZACIÓN GPS VEHICULAR CON PLAN DE DATOS PARA LAS AMBULANCIAS DE PLACAS GEV363 Y PXS629 PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL – HUILA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL CRUE HUILA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

El bien y servicio a contratar debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas mínimas, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila mediante Circular N.° 2025CS092626 del 10 de diciembre de 2025:

Dispositivo GPS vehicular: Modelo QUECLINK GV57CG o de características técnicas equivalentes o superiores. El dispositivo debe contar con clasificación de impermeabilidad IP67 o superior; actualización de posición cada 10 a 15 segundos; precisión mínima de 5 metros; capacidad de transmisión continua incluso sin cobertura celular (almacenamiento local y reenvío de datos); antena interna o externa de alta sensibilidad; reconexión automática tras pérdida de señal; memoria interna superior a 4 MB; compatibilidad con protocolos NMEA y GPRS TCP/IP; conectividad con redes LTE Cat 1 / 4G / 5G; alimentación compatible con sistema eléctrico vehicular de 12V o 24V; protección contra picos de tensión; batería interna de respaldo mínimo de 5 horas; sensor de ignición (encendido/apagado); y acelerómetro de 3 ejes para detección de accidentes o maniobras riesgosas.

Instalación y configuración: Instalación física del dispositivo en la ambulancia habilitada de la ESE, con conexión a los sensores de ignición y acelerómetro; configuración del dispositivo y conexión a la plataforma de geolocalización de la Secretaría de Salud del Huila - CRUE; y validación de la transmisión activa de datos ante el sistema de monitoreo del CRUE Huila. La instalación se realizará en las instalaciones habilitadas para tal efecto, y por directriz de la Secretaría de Salud se deberá trasladar la ambulancia a las instalaciones del CRUE para la configuración y validación de la inscripción en el sistema.

Plan de datos: Tarjeta SIM M2M de uso vehicular con plan de datos para transmisión continua al servidor de monitoreo de la Gobernación del Huila, con cobertura nacional, por un período de doce (12) meses contados desde la activación del servicio

OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. verificar el pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
2. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
4. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
5. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato.
6. Presentar un informe final al supervisor con las actividades desarrollas durante la ejecución del contrato, para que este pueda certificar el cumplimiento del mismo.
7. El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
8. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
9. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual.
10. Realizar el pago de los impuestos municipales conforme a lo establecido por el Municipio de Teruel, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de contrato, allegando el comprobante de pago al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. –

1. Suministrar el dispositivo GPS QUECLINK GV57CG (o equivalente técnico aprobado) con todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento, dentro de los términos acordados en las ambulancias con placa GEV363 y PXS629 propiedad de la E.S.E Hospital San Roque.
2. Realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del dispositivo GPS en las ambulancias de placas GEV363 y PXS629, conectado a la plataforma de geolocalización de la Secretaría de Salud del Huila, con los sensores de ignición y acelerómetro.
3. Garantizar la transmisión activa, continua y estable de la señal GPS al servidor de monitoreo del CRUE Huila, validando el correcto funcionamiento ante los ingenieros del CRUE.
4. Activar el plan de datos M2M con cobertura nacional, por el término de doce (12) meses, asegurando su operatividad ininterrumpida durante la vigencia del contrato.

5. Entregar al supervisor del contrato la documentación técnica del dispositivo instalado (ficha técnica, garantía del fabricante, manuales de operación) y constancia de registro en el sistema de monitoreo del CRUE Huila.
6. Mantener el precio pactado durante toda la vigencia del contrato.
7. Asumir los costos de transporte, seguros y similares ocasionados con ocasión del suministro e instalación.
8. Responder por los defectos o fallas técnicas del dispositivo durante el período de garantía.

Los criterios aplicables para la presente contratación se realizan en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. Además, se tendrá en cuenta el factor calidad - precio. De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere:

PERFIL REQUERIDO: Persona Natural, debe acreditar que su objeto social le permite realizar actividades que estén relacionado con el objeto del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL: Debe acreditar como experiencia General, un mínimo de un (1) año, contado a partir de la inscripción en el registro mercantil de la persona natural, donde su actividad económica esté relacionada con el objeto contractual.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: no aplica.

CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos de la bienes a adquirir por parte de la E.S.E., los cuales se encuentran contenidos en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente proceso.

Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.

1. Propuesta técnica y económica dirigida a la Gerente, suscrita por el proponente y/o su representante legal
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal o proponente si es persona natural.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica o registro mercantil para persona natural. Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, donde su objeto social y/o actividades registradas guarden relación con el proceso que se pretende adelantar, asimismo; deberán acreditar como experiencia General, un mínimo de dos (2) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, para las personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN. (actualizado)
5. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), para personas naturales o certificación de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2022, para personas jurídicas.
6. Copia libreta Militar del Representante Legal (Hombres menores 50 años)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
9. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
11. Fotocopia de las certificaciones de experiencia especifica en contratos similares con el presente proceso de selección.
12. Certificación bancaria
13. Paz y Salvo Municipal (P.N / P.J.)

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL Con el propósito de establecer el valor estimado del contrato y en cumplimiento del artículo 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de

Salud, así como del artículo 16.3 del Acuerdo 1 de 2025, la entidad realizó sondeo de mercado solicitando cotizaciones a proveedores del sector. Se recibieron las siguientes propuestas:

N.°	Proveedor	NIT	Descripción	Valor sin IVA	IVA	Valor total
1	Mapa Ingeniería	900.487.660-6	GPS QUECLINK GV57CG (IP67, LTE Cat 1) + Instalación + Plan de datos 1 año	$1.500.000	$285.000	**$1.785.000**
2	Inge Electrónicos de Colombia S.A.S.	901.456.414-1	Suministro e instalación GPS (2 unidades, sin plan de datos)	$4.901.961	$931.373	**$5.833.333** (2 unidades)

Ambas propuestas de Mapa Ingeniería tienen igual precio ($1.785.000 con IVA) y ofrecen el mismo alcance (dispositivo + instalación + plan de datos por 1 año). La diferencia técnica relevante entre ellas radica en que el QUECLINK GV57CG ofrece clasificación de impermeabilidad IP67, superior al IP65 del PROTRACK VT08F, y conectividad LTE Cat 1 de nueva generación, ambas condiciones que lo ubican por encima de los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría de Salud Departamental (mínimo IP65). La propuesta de Inge Electrónicos contempla dos unidades sin plan de datos incluido, por lo que no es directamente comparable en alcance con las anteriores.

Se selecciona la propuesta de **Mapa Ingeniería para el GPS QUECLINK GV57CG** al precio de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.785.000,oo), incluido IVA**, por cuanto: (i) ofrece el mayor estándar técnico entre las propuestas de igual precio; (ii) cumple y supera los requisitos mínimos establecidos por el CRUE Huila; (iii) incluye el plan de datos para transmisión continua por doce (12) meses, garantizando la operatividad completa del sistema durante la vigencia del contrato; y (iv) representa el precio más favorable para la institución.

El valor total estimado del contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.570.000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que incluye todos los costos del suministro del dispositivo GPS, la instalación, configuración, puesta en marcha y el plan de datos por doce (12) meses**.**

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del objeto contractual será en las instalaciones de la ESE Hospital San Roque de Teruel.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será hasta el TREINTA (30) MAYO DE 2026.

VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. El presupuesto asignado es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.570.000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO**

FORMA DE PAGO. – La E.S.E, pagará al CONTRATISTA el valor mediante un ÚNICO PAGO, previa certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción los respectivos elementos en las condiciones contratadas y el ingreso al almacén de la E.S.E

Nota 1: Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) informe de contratista donde relaciones las actividades realizadas, identificación del vehículo, valor unitario, valor total y las correspondientes evidencias fotográficas de mantenimiento del respectivo periodo.

Nota 2: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 5: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E.

Nota 6: El evento que el contratista este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

VI.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercido por el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA.

VII.- VALOR Y MONTOS ASEGURADOS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, así como la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la exigencia a la CONTRATISTA del otorgamiento de mecanismos de cobertura de riesgos.

VIII.- APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El Gerente de la ESE. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL, mediante un sello aprobará esta garantía y previa el inicio de ejecución del contrato, las garantías que ampare el cumplimiento idóneo y oportuno del respectivo contrato.

IX.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

No.	1
Clase	Especifico

Fuente		Externo
Etapa		Selección
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No satisface la necesidad requerida
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Ejecución del contrato y hasta su liquidación
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la ejecución del contrato
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso
No.		2
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro
	Probabilidad	imposible (2)

Impacto después del tratamiento	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN
Gerente ESE Hospital San Roque

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente
Fecha: 25 de abril de 2026	Fecha: 25 de abril de 2026	Fecha: 25 de abril de 2026